



# RESOLUCION GERENCIAL

## N° 43 -2025-GM/MDT

Torata, 20 FEB. 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
TORATA

### VISTOS:

El Informe N°234-2025-MAML-SGPPRyCT-GPP/MDT, Informe N°0112-2025-GPP-GM/MDT, Informe N°178-2025-JMBM-GAJ-GM-A/MDT, sobre formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Torata, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Torata, se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-A/MDT, de fecha 03 de enero del 2025;

Que, mediante Informe N°234-2025-MAML-SGPPRyCT-GPP/MDT de fecha 14 de febrero del 2025, suscrito por la C.P.C. Melisa Ana Mamani Lazo - Sub Gerente de Presupuesto, Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, emite informe técnico, concluyendo que de acuerdo al marco normativo, se solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, sustentándose en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de enero, para lo cual se adjunta como anexo el resumen de notas modificatorias de Tipo 003: CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANUALES (DENTRO DE LA UE);

Que, mediante Informe N°0112-2025-GPP-GM/MDT. de fecha 14 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento a Gerencia Municipal, remitiendo la FORMALIZACION DE NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO TIPO 003- CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE LA UE), CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - 2025;

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional, para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 47°. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, establece lo siguiente:

*47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:*

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

*47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.*

Que, mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece por medio de su artículo 21° que; "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación";





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCION GERENCIAL

Nº -2025-GM/MDT

Torata,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
TORATA

Que, la Directiva referida en el párrafo anterior, por medio de su artículo 28°, establece lo siguiente; **28.1.** Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. **28.2.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego. **28.3.** Las “Notas de Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo;

Que, conforme a lo manifestado por la Sub Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica a través de su Informe N°234-2025-MAML-SGPPRYCT-GPP/MDT, las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Tipo 003: CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE LA UE), se elaboran en estricto cumplimiento del marco normativo antes mencionado y de las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1440 y la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, las mismas que deben ser formalizadas y se sustentan en las notas correspondientes al mes de enero - 2025;

Que, mediante Informe N°178-2025-JMBM-GAJ-GM-A/MDT, de fecha 19 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para aprobar la FORMALIZACIÓN DE NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO TIPO 003- CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE LA UE), CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO-2025, mediante acto resolutivo, el mismo que cuenta con sustento técnico y legal correspondientes para su aprobación;

Por lo que, de conformidad con las atribuciones previstas en las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°100-2019-A/MDT, de fecha 18 de febrero del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, las notas de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático tipo 003 – créditos presupuestales y anulaciones dentro de la unidad ejecutora – Municipalidad Distrital de Torata, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de ENERO - 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a las áreas competentes para su cumplimiento conforme a la normatividad y directivas vigentes, a la Unidad de Informática, su publicación en el portal institucional [www.munitorata.gob.pe](http://www.munitorata.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

ING. JOHNNY CHACON ADCO  
(e)GERENTE MUNICIPAL